



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO
CONCERTADO

Suscripciones. — Capital:
Año, 90 pesetas. fuera de
la Capital: 100 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial
Ejemplar: 1 peseta. Atrasado, 2.

Inserciones no gratuitas,
2,50 pesetas línea. Pagos por
adelantado.

Año 1955

Miércoles 7 de diciembre

Número 275

Ministerios de Obras Públicas y de Industria

ORDEN

Ilmos. Sres.: Como consecuencia del Decreto fecha 21 de octubre del año actual de la Presidencia del Gobierno, modificativo de los artículos 89 y 132 del Código de la Circulación vigente, deberán ser matriculadas todas las motocicletas y en general los vehículos de dos o tres ruedas dotados de motor auxiliar o permanente cuya cilindrada sea superior a 50 cm.³, conforme al trámite dispuesto en el capítulo V del Código, debiendo asimismo ir provistos sus conductores del permiso de conducción correspondiente.

Con el fin de que los propietarios de aquellos vehículos de la naturaleza indicada que hasta el momento han venido circulando sin el requisito de su matrícula puedan proceder a ésta y de que aquellos conductores que necesiten proveerse del permiso de conducción lo realicen en un período de tiempo prudencial, compatible con la obligatoriedad a que la nueva legislación da lugar, los Ministerios de Obras Públicas e Industria han resuelto:

Primero.—Se concede un plazo de tres meses para que los propietarios de los vehículos de dos o tres ruedas dotados de un motor auxiliar o permanente con cilindrada superior a 50 cm.³, no matriculados en el día de la fecha ulitimen este trámite.

Segundo.—En este mismo plazo de tres meses, todos los conductores que carezcan del permiso preciso para la conducción de los vehículos de la naturaleza expuesta en los artículos anteriores, cuyas cilindradas sean superiores a 50 cm.³, deberán proveerse de aquél, de acuerdo con la nueva redacción dada a los artículos 89 y 132 del Código de la Circulación vigente.

Tercero.—El plazo de tres meses se computará a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarto.—Transcurrido el plazo indicado se aplicarán las sanciones reglamentarias tanto a los propietarios de los vehículos afectados por esta disposición como a sus conductores, en los casos de incumplimiento de lo en ella establecido.

Lo que comunico VV. II. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 10 de noviembre de 1955
—Suárez de Tangil.—Planel.—Ilus. trísimos Sres. Directores generales de Ferrocarriles y Transportes por Carretera y de Industria.

(Del «B. O. del E.» número 337).

GOBIERNO CIVIL

Secretaría General

CIRCULARES

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local, en escrito de

fecha 1.º de diciembre, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: A la vista de la certificación del Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Arlanzón, de esa provincia, esta Dirección General rectifica su resolución de 8 de junio del año en curso, en el expediente de jubilación incoado por ese Ayuntamiento a favor del Inspector municipal Veterinario, don Serapio García Arauzo, en el sentido que percibirá sus haberes desde el día 2 de diciembre de 1953, debiéndosele abonar las cantidades que se le adeudan».

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de la Corporación interesada.

Burgos, 3 de diciembre de 1955.

El Gobernador Civil,

Jesús Posada Cacho

Con esta fecha, y en uso de las atribuciones que me confiere la vigente Ley de Caza y Reglamento dictado para su aplicación, he tenido a bien autorizar al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Navas de Bureba para que, a partir de los ocho días siguientes a la publicación de esta Circular, pueda proceder a la colocación de preparados de estriquina en dicho término municipal, al objeto de exterminar los animales dañinos que merodean por dicho término.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos, 1.º de diciembre de 1955

El Gobernador,

Jesús Posada Cacho.

Diputación Provincial

Sección de Catastro

Anuncios

Con esta fecha quedan expuestas en el Ayuntamiento de Palacios de Riopisuerga, las Relaciones de Características del Catastro Parcelario de la Riqueza Rústica.

Lo que se avisa a todos los propietarios que tengan fincas en dicho término, para que, en virtud de lo dispuesto en los artículos 16 al 19 del Reglamento de 23 de octubre de 1913, para la ejecución del Catastro de la Riqueza Rústica, presenten cuantas reclamaciones estimen convenientes a los datos que figuran en dichas Relaciones.

Dichas Relaciones estarán expuestas al público durante quince días, a partir del presente anuncio.

Burgos, 3 de diciembre de 1955.
—El Ingeniero Jefe de la Sección de Catastro de la Riqueza Rústica de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, Agustín Alvarez Vázquez.

Con esta fecha se remite a los Ayuntamientos de Barrio de San Felices, Villegas, Padilla de Arriba y Sordillos, el Padrón del nuevo Catastro de la Contribución de la Riqueza Rústica.

Lo que se avisa a todos los propietarios que tengan fincas en dichos términos, para que en el plazo de ocho días, a partir del presente anuncio, presenten cuantas reclamaciones estimen convenientes a los datos que figuran en dicho padrón.

Burgos, 3 de diciembre de 1955.
—El Ingeniero Jefe de la Sección de Catastro de la Riqueza Rústica de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, D. Agustín Alvarez Vázquez.

Con esta fecha se remiten al Ayuntamiento de Miraveche, las Relaciones de Valores Unitarios de las tierras del nuevo Catastro de la Riqueza Rústica.

Lo que se avisa a todos los propietarios que tengan fincas en dicho término, para que en el plazo de quince días, a partir del presente anuncio, presenten cuantas reclamaciones estimen convenientes a los datos que figuran en dichas Relaciones.

Burgos, 3 de diciembre de 1955.
—El Ingeniero Jefe de la Sección de Catastro de la Riqueza Rústica de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, D. Agustín Alvarez Vázquez.

ANUNCIOS OFICIALES

SERVICIO DE CATASTRO DE LA RIQUEZA RUSTICA

—:—

Anuncio

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas rústicas de los términos municipales de Castriello de la Vega y Villalbilla de Gumiel que, con esta fecha y durante ocho días, y en las respectivas Casas Ayuntamientos, se hallan expuestos al público los Padrones de Rústica para 1956 resultantes de la Revisión de la Característica «Valoración».

Burgos, 3 de diciembre de 1955.
El Ingeniero Jefe Provincial, P. A., Juan Antonio Morales.

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas rústicas de los términos municipales de Galarde y Quintanaortuño, que durante ocho días se hallan expuestos en las respectivas Casas Ayuntamiento los Padrones de Rústica para 1956, resultantes de la Revisión de Característica «Valoración».

Burgos, 5 de diciembre de 1955.
El Ingeniero Jefe Provincial, P. A., Juan Antonio Morales.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE BURGOS

—:—

Con fecha 5 de octubre del co-

rriente año, el Ilmo. señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Valladolid, da traslado a esta Jefatura de la siguiente comunicación del Ilmo. señor Director General de Carreteras y Caminos Vecinales de 19 de septiembre de 1955.

«Examinados el expediente y proyecto referentes a la autorización solicitada por «Hijos de Martín Moral», S. L., para el establecimiento de una línea eléctrica de alta tensión desde la Central «La Josefina», en Padilla de Duero (Valladolid), hasta Tórtoles de Esgueva (Burgos).

Vistos los diversos informes obrantes en el expediente.

Resultando. 1.º Que la Sociedad peticionaria solicita declaración de utilidad pública de la línea e imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los predios afectados por el trazado.

2.º Que figura en el expediente resguardo acreditativo de la constitución del depósito del 1 por 100 del presupuesto de las instalaciones de la línea, en la parte que afecta a terrenos de dominio público.

3.º Que la peticionaria es propietaria de la energía a transportar.

4.º Que se practicó la información pública de la petición y del proyecto, sin que se haya presentado reclamación alguna.

5.º Que los Alcaldes de los términos municipales afectados por las instalaciones no han formulado oposición alguna, por lo que se refiere a los servicios municipales.

6.º Que han informado favorablemente el expediente la Confederación Hidrográfica del Duero, el Centro de Telecomunicación de Palencia, las Delegaciones de Industria de Valladolid y Palencia y las Diputaciones Provinciales, Abogacías del Estado y Jefaturas de Obras Públicas de Valladolid, Palencia y Burgos.

7.º Que respecto de las tarifas a aplicar para la realización del suministro de que se trata, habrá de estarse a lo que establezcan las disposiciones vigentes sobre tal materia,

en la fecha de otorgarse la concesión.

Este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales, ha dispuesto otorgar la concesión solicitada con arreglo a las condiciones siguientes:

1.^a Se autoriza a «Hijos de Martín Moral», S. L., el establecimiento de una línea eléctrica de alta tensión que, partiendo de la Central «La Josefina», en Padilla de Duero (Valladolid), termine en Tórtolos de Esgueva (Burgos), para suministro de energía a este pueblo y a los de Pesquera de Duero, Piñel de Abajo, Piñel de Arriba, Roturas, Encinas y Canillas de Esgueva, con derivación a la finca «El Casal», en término de Pesquera de Duero.

2.^a Se declarará la utilidad pública de la línea de que se trata, y se autoriza su establecimiento en las partes en que afecte a vías, sendas, cauces caminos, y terrenos de dominio y uso público y del Estado y se decreta para ella servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre las líneas de la Compañía Telefónica Nacional de España, sobre terrenos de Diputaciones y Municipios y líneas de otros concesionarios, y fincas que se afecten de dominio privado, en relación con las cuales se haya cumplido lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, entendiéndose impuesta la servidumbre con sujeción a las prescripciones de la Ley de 23 de marzo de 1900 y las del citado Reglamento.

No podrá ser ocupada ninguna finca particular, sin que previamente haya sido indemnizado su propietario, a menos que se obtenga o haya obtenido la autorización para ello sin haber cumplido dicho requisito.

3.^a Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto, suscrito en Valladolid el 30 de marzo de 1952 por el Ingeniero Industrial D. Fer-

nando Rodríguez León, en lo que no sea modificado por las presentes condiciones.

4.^a Antes del comienzo de las obras la Sociedad concesionaria acreditará tener constituido un depósito de fianza, del 3 por 100 del total importe del presupuesto de las obras que afecten al dominio público, cuya devolución se efectuará según lo dispone al efecto el Reglamento de 27 de marzo de 1919.

5.^a Las instalaciones deberán ajustarse a las prescripciones del Reglamento de 27 de marzo de 1919, o a las Normas Técnicas aprobadas por O. M. de 10 de julio de 1948 (B. O. del 21), las cuales regirán obligatoriamente para todo lo que no esté previsto en dicho Reglamento.

6.^a En las partes de instalaciones que afecten a cascos urbanos de poblaciones, deberán ajustarse, además, a las Ordenanzas Municipales correspondientes.

7.^a Para las instalaciones de transformadores deberán tenerse en cuenta todos los requisitos establecidos reglamentariamente, debiendo todos los soportes metálicos de aparatos conectados a alta tensión, así como la cubierta metálica del transformador, ponerse en buena comunicación con tierra, independientemente también de la conexión con tierra del neutro de la instalación. Se colocará una valla o defensa de metal displayé u otro material análogo, que separe las partes de alta y baja tensión. La puerta de la caseta donde esté instalado el transformador deberá estar cerrada con llave y colocadas en ella placas de aviso de peligro de muerte, y sólo se permitirá la entrada en dicha caseta al personal encargado del servicio.

8.^a En los cruces con carreteras, caminos, líneas eléctricas existentes, se efectuará la instalación cumpliendo en todo las condiciones que determina el artículo 39 del vigente Reglamento de Instalaciones, o las indicadas en el artículo 46 del pro-

yecto de Nuevo Reglamento publicado en la Gaceta de 10 de agosto de 1931.

En los cruces con las carreteras y caminos que puedan construirse en lo sucesivo, aunque no figuren en los Planes actuales, se tendrá en cuenta lo prescrito en el citado artículo 39 del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas, o las condiciones que se citan en el mencionado artículo 46 del proyecto de nuevo Reglamento, debiendo ser normales si es posible, y no pasando del 60.º el ángulo de cruces en caso de ser oblicuos, la Sociedad concesionaria queda obligada a introducir en la línea cuantas modificaciones fueran necesarias a este efecto, previa la redacción del oportuno proyecto que deberá ser aprobado por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia.

Los cruces con las líneas de alta o baja tensión o líneas telefónicas o telegráficas que puedan existir en su día, se harán teniendo en cuenta lo prevenido en el citado artículo 39 del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas, con las Reglas que para su aplicación se dictaron por R. O. de 27 de abril de 1923 o las condiciones que para estos cruces se indican en el citado artículo 46 del proyecto del Nuevo Reglamento antes mencionado.

9.^a En los cruces con los ríos Duero y Esgueva, los postes han de ir empotrados en una base o cimentado de hormigón en masa.

10. No podrán depositarse en las vías de comunicación o sus cunetas ni aun momentáneamente, tierras, escombros, materiales ni objeto alguno.

11. Las obras deberán ser comenzadas en el plazo de un mes a partir de la fecha en que sea notificada la concesión a la Sociedad peticionaria, y terminadas en el de seis meses a partir de la misma fecha. La Sociedad concesionaria deberá dar conocimiento a las Jefaturas de Obras Públicas de Valladolid, Palencia y Burgos del comienzo y

y terminaci6n de los trabajos objeto de la presente concesion.

12. Para la inspecci6n de las instalaciones regir6 lo dispuesto en el Reglamento de Instalaciones El6ctricas de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta de la Sociedad concesionaria todos los gastos que se originen.

13. La Sociedad concesionaria deber6 presentar en las Jefaturas de Obras P6blicas de Valladolid, Palencia y Burgos, certificaci6n expedida por Laboratorio Oficial acreditativa de que los aisladores reunen las condiciones reglamentarias. En las actas de reconocimiento de la lnea, se har6 constar la confrontaci6n con los instalados, en las partes que respectivamente correspondan a cada Jefatura.

14. Terminadas las instalaciones, se proceder6 a su reconocimiento y levantamiento de las correspondientes actas (articulo 55 del Reglamento de 7 de octubre de 1904) que ser6n sometidas por la Jefatura de Obras P6blicas de Valladolid a la aprobaci6n de este Ministerio.

15. Las tarifas que regir6n en los suministros ser6n las que correspondan con arreglo a la legislaci6n vigente en la fecha de otorgarse esta concesion.

16. La Sociedad concesionaria presentar6 por duplicado en la Jefatura de Obras P6blicas de Valladolid el Reglamento de servicio a que se refiere el articulo 29 del Reglamento, para que por 6sta se formulen los reparos que considere oportunos, y se tendr6 por aprobado si no formulara objecci6n alguna en el plazo de diez d6as a partir de la fecha en que se notifique a la concesionaria la aprobaci6n de las actas de reconocimiento.

17. Una vez autorizada la explotaci6n de las instalaciones, deber6 solicitar la concesionaria de las Delegaciones de Industria de Valladolid, Palencia y Burgos la inclusi6n de las mismas en los correspondientes registros.

18. Queda obligada la concesionaria a efectuar las obras de conservaci6n y reparaci6n que necesiten las instalaciones para mantener las constantemente en buen estado y en las debidas condiciones de seguridad.

La concesionaria ser6 responsable de los accidentes que se produzcan por imprudencia, falta de conservaci6n o incumplimiento de las disposiciones vigentes.

19. Si con motivo de obras del Estado o de modificaciones en las mismas que pueda ser necesario ejecutar en lo sucesivo, o de su explotaci6n, conservaci6n y servicio, hubiera que efectuar alg6n cruce de ellas o de modificar de cualquier modo las instalaciones que se autorizan, queda obligada la concesionaria a efectuar por su cuenta, y en forma reglamentaria, dichos cruces y modificaciones de las instalaciones.

20. Regir6n en esta concesion los preceptos que le sean aplicables de la Ley General de Obras P6blicas y de su Reglamento y del Reglamento de Policia y Conservaci6n de Carreteras y Caminos Vecinales, la Ley de 23 de marzo de 1900, y adem6s de las prescripciones sealadas, las del Reglamento de 27 de marzo de 1919 o las Normas T6cnicas aprobadas por Orden Ministerial de 10 de julio de 1948 y las de los articulos 53 y siguientes del Reglamento de 7 de octubre de 1904 que no hayan sido derogadas por el de 27 de marzo de 1919, as6 como todas las de car6cter general dictadas para las industrias de esta clase, o que en lo sucesivo se dicten sobre estas materias.

21. Ser6 obligaci6n de la Sociedad concesionaria el exacto cumplimiento de todo lo ordenado en las disposiciones vigentes relativas a la Ley y Reglamento de Trabajo, Seguros de Vejez y de Enfermedad, Subsidios Familiares, Contrato, de trabajo, en las de Protecci6n a la Industria Nacional, y de lo que pueda ordenarse en cuantas disposiciones haya dictadas o puedan dictarse en lo sucesivo sobre dichas materias.

22. Esta concesion se otorga dejando a salvo los derechos de propiedad, sin perjuicio de tercero y a t6tulo precario, pudiendo la Administraci6n, cuando lo juzgue conveniente por causa de seguridad p6blica o de inter6s general, modificar los t6rminos de la concesion, suspenderla temporalmente o hacerla cesar definitivamente, sin que el concesionario tenga derecho a indemnizaci6n alguna y sin limitaci6n de tiempo para el uso de tal facultad modificativa o suspensiva.

23. El concesionario est6 obligado a presentar esta concesion en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos Reales, dentro del plazo reglamentario.

24. Tambi6n queda la obligada la Sociedad concesionaria a efectuar el reintegro de la concesion con la p6liza y pago en met6lico que se determinan en el articulo 84 de la vigente Ley del Timbre, lo que deber6 cumplimentar al presentarla en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos Reales.

25. La Jefatura de Obras P6blicas de Valladolid, previas las comprobaciones oportunas, deber6 comunicar a este Ministerio el cumplimiento de los requisitos que se prescriben en las condiciones 23 y 24 y no tendr6 validez la presente concesion mientras no hayan sido cumplidos.

26. Esta concesion caducar6 por incumplimiento de alguna de las condiciones impuestas o por cualquiera de los motivos expresados en el articulo 21 del vigente Reglamento de Instalaciones El6ctricas, y, llegando el caso, se proceder6 con arreglo a las disposiciones vigentes.

Lo que, de orden del Excelent6simo Sr. Ministro, comunico a esa Jefatura para su conocimiento, el de las Jefaturas de Obras P6blicas de Palencia y Burgos y entidad solicitante, su publicaci6n en los «Boletines Oficiales» de las provincias de Valladolid, Palencia y Burgos, y dem6s efectos que procedan».

Lo que se hace p6blico en este peri6dico oficial para general conocimiento.

Burgos, 3 de diciembre de 1955.
—El Ingeniero Jefe, P. A., Jos6 Barrios.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE BURGOS

Permisos de circulación de automóviles expedidos por esta Jefatura de Obras Públicas de Burgos, durante el mes de agosto de 1955

Número de matrícula	Marca	Tipo	NOMBRE Y APELLIDOS DEL PROPIETARIO	DOMICILIO
BU 5150	Guzzi	Moto	Mateo Alonso Hernando	Palacios de la Sierra
» 5151	Ford	Camión	José Sagredo Oca	Villafranca M. de Oca
» 5152	Biscuter	Turismo	Luis San Valentín Blanco	Burgos
» 5153	Derbi	Moto	Emilio Arechavala Clemente	Pancorvo
» 5154	Vespa	Idem	Victor Munitis Montero	Burgos
» 5155	Peugeot	Idem	Donato Sáiz Peña	Cilleruelo de Bezana
» 5156	Biscuter	Turismo	Pablo Neira Fernández	Burgos
» 5157	Vespa	Moto	Feliciano Balbás del Cura	Idem
» 5158	Guzzi	Idem	Tecófilo Moral Marquina	Idem
» 5159	Biscuter	Turismo	Hijos de Leopoldo Escudero	Idem
» 5160	Montesa	Moto	Mariano Ortiz del Castillo	Santa Gadea del Cid
» 5161	Lube	Idem	Patricio Lucas	San Pedro Cardaña
» 5162	Vespa	Idem	Mercedes Muñoz Avila	Burgos
» 5163	Idem	Idem	José Luis Ocio Cristóbal	Idem
» 5164	Idem	Idem	Lucio Martínez Larrañaga	Idem
» 5165	Guzzi	Idem	Arturo Madrid Sáez	Miranda de Ebro
» 5166	Derbi	Idem	Saturnino González Sedano	Villarmero
» 5167	Biscuter	Turismo	Facundo Sarralde Zamora	Briviesca
» 5168	Renault	Idem	Francisco Cairo García	Cóntabrana
» 5169	Ford	Camión	Lucinio García Santodomingo	Burgos
» 5170	Idem	Idem	Herminio Muñoz Martín	Idem
» 5171	M. V.	Moto	Jerónimo Gutiérrez Arroyo	Villegas
» 5172	Aleu	Idem	Lucio Revilla Ortega	Celada del Camino
» 5173	Montesa	Idem	Alejandro de Benito Gómez	Villaverde Peñahorada
» 5174	Biscuter	Turismo	Rosauro Hernandez Laguna	Burgos
» 5175	Peugeot	Moto	Luis Amelburu Palacios	Belorado
» 5176	Lube	Idem	Martín Roa Alcorta	Miranda de Ebro
» 5177	Idem	Idem	Mariano Delgado Mediavilla	Burgos
» 5178	Vespa	Idem	Marcos Rico Santamaría	Idem
» 5179	Idem	Idem	Alfonso Esteban García	Pedrosa de Valdeporres
» 5180	Idem	Idem	Eutiquio Mata García	Burgos
» 5181	Montesa	Idem	León Láziz de la Torre	Idem
» 5182	Idem	Idem	Hipólito Marijuán Marijuán	Idem
» 5183	R. O. A.	Idem	Justa Herrero Muñoz	Cervera de Pisuerga
» 5184	Guzzi	Idem	Francisco López de San Román	Presencio
» 5185	M. V.	Idem	Lorenzo Martínez Martínez	Burgos
» 5186	Guzzi	Idem	Hijos de Raimundo Illera	Mecerreyes
» 5187	Derbi	Idem	Anacleto Alonso Burgos	Palacios de la Sierra
» 5188	Lube	Idem	Francisco Benito Huerta	Villanueva de Argaño
» 5189	Idem	Idem	Antonio López García	Burgos
» 5190	Vespa	Idem	Alvaro Ruiz Pascual	Idem
» 5191	Biscuter	Turismo	Manuel Sanz Ibáñez	Aranda de Duero
» 5192	Idem	Idem	Lucio Arranz Ugarte	Burgos
» 5193	Idem	Idem	Luis Muñoz Rodríguez	Aranda de Dueco
» 5194	Derbi	Moto	Venancio Hernando P. rdiguero	Santo Domingo de Silos
» 5195	Idem	Idem	José Hovuelos Montero	Briviesca
» 5196	Lambrette	Idem	Emilio Martínez Villanueva	Idem
» 5197	Idem	Idem	Antonio Ortega Rivera	Burgos
» 5198	Guzzi	Idem	Celestino Delgado Ibáñez	Idem
» 5199	D. K. W.	Camioneta	Conservera Campofrío, S. A.	Idem
» 5200	Pegaso	Camion	Victoriano Ausín García	Idem
» 5201	S. E. A. T.	Turismo	Emiliano Solas Martínez	Idem
» 5202	Lube	Moto	Máximo Arribas Saiz	Poza de la Sal

BU5 203	Guzzi	Moto	Daniel Salazar Zárate	Montañana
» 5204	Idem	Idem	Matías Martínez Alonso	Cigüenza
» 5205	Idem	Idem	Secundino López Peña	Villavedeo (Cuesta Urria)
» 5206	Vespa	Idem	Luis Valdivielso Pérez	Burgos
» 5207	Idem	Idem	Félix Arnáiz Nieto	Santo Domingo de Silos
» 5208	Idem	Idem	Vicente Latorre Marina	Burgos
» 5209	Idem	Idem	Francisco Pedrosa Ibáñez	Cubo de Bureba
» 5210	Iso	Idem	José María Alonso Marroquín	Montejo de Bricia
» 5211	Vespa	Idem	José Luis Mazuelas Moneo	Burgos
» 5212	Idem	Idem	José María Uzquiza Goyogana	Idem
» 5213	Iso	Idem	Jesús Santamaría García	Idem
» 5214	Idem	Idem	José Antonio Pérez Sanz	Idem
» 5215	Peugeot	Idem	Martín Puebás y Félix Llorente	Palacios de la Sierra
» 5216	Lube	Idem	Publio Antoniano Orive	Quincoces de Yuso
» 5217	Renaut	Turismo	C.ª de C. Hidráulicas y Civiles, S. A.	Burgos
» 5218	Vespa	Moto	Julio N. de Lope González	Idem
» 5219	Idem	Idem	Hipólito Santamaría Gallo	Idem
» 5220	Idem	Idem	Jesús Gutiérrez Manzanedo	Idem
» 5221	Lube	Idem	Vicente Pamplicga Santiago	Idem
» 5222	Idem	Idem	Jesús Gómez Gaona	Cañizar de los Ajos
» 5223	R. O. A.	Idem	Zacarías Crespo Gutiérrez	Nava de Roa
» 5224	Guzzi	Idem	Isodoro Peña Pérez	Burgos
» 5225	Mercedes	Omnibus	Automóviles Soto y Alonso, S. L.	Miranda de Ebro
» 5226	Iresa	Moto	Fabián Ruiz y Ruiz	Burgos
» 5227	Lube	Idem	Constantino Fernández Fernández	Soncillo
» 5228	Iso	Idem	Marciano Albillos Gutiérrez	Santa Coloma de Rudrón
» 5229	Guzzi	Idem	Macario Ortiz de Bardeci	Burgos
» 5230	Ossa	Idem	Ramón Ruiz Cuevas	San Millán de S. Zadornil
» 5231	Vespa	Idem	Teódulo Bartolomé Andres	Medina de Pomar
» 5232	Seat	Turismo	Excmo. Ayuntamiento de Burgos	Quintanar de la Sierra
» 5233	Lambretta	Moto	Constantino Mayoral Saldaña	Burgos
» 5234	Derbi	Idem	Marcelino Santamaría Alonso	Mecerreyes
» 5235	Lube	Idem	Eduardo Preciados Hidalgo	Villadiego
» 5236	Ossa	Idem	Valeriano Alonso Gutiérrez	Villalonquéjar
» 5237	Lube	Idem	José Rivas Baltrans	Burgos
» 5238	Idem	Idem	Benito Preciado Duque	Idem
» 5239	Idem	Idem	Francisco García Melgosa	Idem
» 5240	Guzzi	Idem	Félix García Marijuán	Idem
» 5241	Idem	Idem	Angel López Calzada	Tobar
» 5242	Idem	Idem	Sdad. E. Industrial Canteras y Obras	Burgos
» 5243	Vespa	Idem	Jacinto Saiz Ortiz	Idem
» 5244	Idem	Idem	Celestino Cano Gómez	Miranda de Ebro
» 5245	Idem	Idem	Francisco Fernández Cerezo	Burgos
» 5246	Derbi	Idem	Hilario Más Santiago	Miranda de Ebro
» 5247	Iso	Idem	Aparicio Martínaz Hernando	Ciruelos de Cervera
» 5248	Ossa	Idem	Ramón Movilla de Varga	Briviesca
» 5249	Seat	Turismo	Benito García López	Salas de Bureba
» 5250	D. K. W.	Camioneta	Ildefonso Cardenal Valdivielso	Miranda de Ebro
» 5251	Biscuter	Turismo	Emiliano Orcajo Casado	Castrojeriz
» 5252	D. K. W.	Idem	Luis María de Miguel Miguel	Burgos
» 5253	Ford	Camión	Emilia Maestro Gutiérrez	Idem
» 5254	Idem	Idem	Jesús Ruiz Gallo	Idem
» 5255	Studebaker	Idem	Herminio Muñoz Martín	Idem
» 5256	Montesa	Moto	Pedro García Bengoechea	Idem
» 5257	Guzzi	Idem	Emiliano del Alamo Peraita	Idem
» 5258	Iso	Idem	Macario Cabañes de Blas	Aranda de Duero
» 5259	Lube	Idem	Marcelino Gómez Gutiérrez	Briviesca
» 5260	Idem	Idem	Jaime Merino Aguilar	Belorado

Alcaldía de Mambrillas de Lara

Durante el plazo reglamentario, y a contar desde la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, se hallarán expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, los documentos que a continuación se expresan:

Padrón de la riqueza rústica año 1956.

Padrón de la contribución urbana para el mismo año.

Padrón de los arbitrios de urbana para 1956.

Padrón de plagas del campo.

Patente nacional de automóviles.

Con el fin de que sean examinados y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, si se consideran perjudicados.

Mambrillas de Lara, a 1 de diciembre de 1955.—El Alcalde.

Alcaldía de Valle de Tobalina

Instruido expediente de habilitación de créditos dentro del vigente presupuesto, con cargo al superávit del anterior ejercicio para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante 15 días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 664 de la Ley de Régimen Local vigente.

Valle de Tobalina, 1 de diciembre de 1955.—El Alcalde, Carlos Alonso.

Alcaldía de Villegas

Instruido expediente de suplemento de crédito, por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que dicho expediente se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a los efectos de oír reclamaciones.

Villegas, 2 de diciembre de 1955.—El Alcalde, M. García.

Alcaldía de Santibáñez Zarzaguda

Instruido expediente de habilitación y suplemento de créditos sin

transferencia, por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que mencionado expediente se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad al artículo 691 de la Ley de Régimen Local, texto refundido.

Santibáñez Zarzaguda, 30 de noviembre de 1955.—El Alcalde, Jerónimo Pérez.

Alcaldía de Villorobe

Formados los padrones y listas cobratorias del arbitrio sobre las riquezas rústica y urbana para el ejercicio de 1956, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante quince días hábiles, durante los cuales pueden ser examinados por los contribuyentes incluidos en los mismos y presentar las reclamaciones que consideren justas, pues pasado el plazo indicado no serán admitidas.

Villorobe, 30 de noviembre de 1955.—El Alcalde, Eustaquio Pineda.

Igual anuncio hace el Alcalde de Pineda de la Siera.

Alcaldía de Quintanavides

Aprobado por esta Corporación el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1956, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles, en cuyo tiempo podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, dirigidas al Ilmo. señor Delegado de Hacienda, por conducto de este Ayuntamiento, con arreglo al artículo 656 de la Ley de Régimen Local.

Quintanavides, a 28 de noviembre de 1955.—El Alcalde, Felipe Rueda.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Palazuelos de Muñó, Belbimbre,

Barrio de Muñó, Peñalba de Castro, Hurones, Cerratón de Juarros y el Presidente de la Junta Administrativa de Villoruebo.

Anuncios Particulares**Juntas administrativas de Fresno de Losa y San Martín de Losa**

Prevía concesión por el Distrito Forestal de Montes, estas Juntas tienen acordado que el día 31 del actual y horas de las once y doce de la mañana, en la Sala Consistorial del Ayuntamiento, sita en el pueblo de Fresno de Losa, bajo las presidencias de las Juntas administrativas, un funcionario de Montes y el Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto, se celebrarán las subastas siguientes:

Un aprovechamiento de 203 pinos maderables, marcados, que cubican 174 metros cúbicos de madera y 80 metros cúbicos de leñas de los mismos, del monte «El Pinar», de la pertenencia de Fresno de Losa, tasados en 51.071 pesetas y precio índice de 63.839 pesetas.

Un aprovechamiento de 171 hayas maderables, marcadas, que cubican 319 metros cúbicos de madera y 150 metros cúbicos de leñas de las mismas, del monte «Escabroso», de la pertenencia de San Martín de Losa, tasadas en 74.685 pesetas y precio índice de 93.356 pesetas.

Referidas subastas se verificarán con arreglo a los pliegos de condiciones oficiales publicados en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 231, de 16 de octubre de 1953, 20 de septiembre de 1954 y 25 de octubre de 1955, así como el pliego de condiciones económicas formuladas por las Juntas.

Tanto el anuncio como los derechos a satisfacer a la Diputación Provincial y demás, serán de cuenta del rematante.

Las proposiciones se ajustarán al modelo oficial ordenado.

Junta de San Martín de Losa, 2 de diciembre de 1955.—Por los Presidentes de las Juntas, el Secretario, Luis Pérez.

Alcaldía de Pineda de la Sierra

Existiendo en este término municipal, al punto conocido por «Santa María del Monte», un edificio abandonado, desde ha más de veinte años, del cual solamente quedan las paredes, que aproximadamente miden una longitud de veinte metros por ocho de anchura, así como el terreno que las mismas ocupan, desconociéndose Entidades o personas a quienes puedan pertenecer, ya que, además, no satisfacen contribuciones de ninguna clase, este Ayuntamiento, en acuerdo de fecha 3 de los corrientes, acordó insertar este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que aquellas personas o Entidades que se crean ser propietarias de dichos bienes lo acrediten debidamente con documentos legales en la Secretaría de este Municipio, durante el plazo de treinta días naturales a contar desde la publicación del presente en expresado periódico oficial, ya que, en caso contrario, se instruirá el correspondiente expediente para esta Corporación poder hacer uso de los mismos y emplear la piedra de dicho edificio en obras de necesidad y utilidad pública a la Administración municipal, conforme a lo determinado en las leyes vigentes sobre la materia.

Pineda de la Sierra, 5 de diciembre de 1955.—El Alcalde, Isaac Sagredo.

Junta vecinal de Cubilla de la Sierra en Tobalina

A las doce horas del día 17 de diciembre próximo tendrá lugar en la Sala Concejo de este pueblo la subasta de pastos de los montes de la «Mata» y «Pedranco», para que puedan pastar durante el año forestal de 1956, 70 cabezas de vacuno, 45 yeguas, 400 ovejas y 40 cabras, tasados en 12.000 pesetas.

Cubilla de la Sierra en Tobalina, 30 de noviembre de 1955.—El Presidente, Santos Miranda.

Comunidad de Regantes de Arlanzón a Ibeas de Juarros

Para cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 42 al 57, ambos

inclusive, de las Ordenanzas 13 y 16 del Reglamento para el Sindicato de Riegos de esta Comunidad, se convoca a Junta general, que tendrá lugar el día 30 de diciembre actual, en la Casa Consistorial de esta villa, a las once de la mañana, al objeto principal del contenido en el artículo 53 de dichas Ordenanzas y los citados de referido Reglamento, que tratan principalmente del examen y aprobación de la Memoria, cuentas, presupuesto, cobro de cuotas, indemnizaciones y multas impuestas por el Jurado de riego.

Dada la importancia de los asuntos a tratar, se recomienda a todos los regantes usuarios del agua e industriales, su asistencia, siendo válidos los acuerdos que se tomen cualquiera que sea el número de los concurrentes.

Arlanzón, a 5 de diciembre de 1955.—El Presidente, Remigio Herando.

Extravío de una chota de leche, de año y medio.

Puede devolverse a Eladio Colina, molinero, barrio de Villimar (Burgos).

LA CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

QUE TIENE SUS OFICINAS EN LOS ARCOS DEL CONSISTORIO, PLANTA BAJA DE LA CASA AYUNTAMIENTO

TE OFRECE LOS SIGUIENTES SERVICIOS

ABONA A LOS IMPONENTES

En libretas ordinarias: el 2% de interés anual

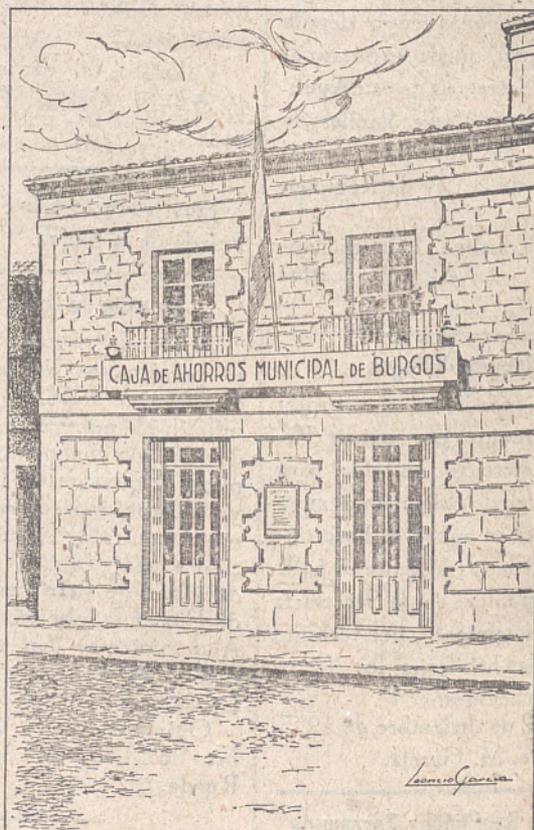
En imposiciones a plazo de un año: el 3%

En imposiciones a plazo de 6 meses: el 2'50%

En cuentas corrientes a la vista: el 1%

Ahorro escolar: Para los niños que acuden a las escuelas

Imposición máxima mensual 30 pesetas



Oficina donde está instalada la Caja de Ahorros Municipal, en Salas de los Infantes